

FORMULA CARGOS QUE INDICA A DOÑA ALICIA DEL CARMEN LARENAS BAEZA

RES. EX. N° 1/ ROL D-015-2014

Santiago, 08 SEP 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

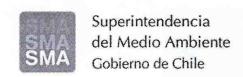
1. Que con fecha 17 de abril de 1998, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas (en adelante, D.S. N° 146/97).

2. Que el D.S. N° 146/97 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido (en adelante, NPC), así como los instrumentos de medición y los procedimientos de medición para la obtención de dicho nivel de presión sonora. La norma antedicha establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido tanto para las áreas urbanas- divididas en las zonas I, II, III y IV-, como para las áreas rurales.

3. Que doña Alicia del Carmen Larenas Baeza es propietaria de la Iglesia Ministerio Restauración en Acción, ubicada en Pasaje Isla San Félix, número 878, comuna de La Granja, Región Metropolitana, lugar desde el cual se hacen ceremonias religiosas con cánticos y música. De acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 146/97, dicha Iglesia es una fuente fija emisora de ruido.

4. Que la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana (en adelante, SEREMI de Salud Metropolitana), mediante Ord. N° 3936 de 19 de junio de 2014, enviado a esta Superintendencia, expone que por reiteradas denuncias por ruidos molestos en contra de Iglesia Ministerio Restauración en Acción, la SEREMI de Salud Metropolitana inició un sumario sanitario en contra de doña Alicia del Carmen Larenas Baeza, por





incumplimiento del D.S. N° 146/97, dictándose la sentencia N° 006710 de 11 de diciembre de 2012, en el marco del expediente N° 4566/2012, la cual fijó un plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de dicha sentencia, para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadores de ruido.

5. Que el oficio continúa señalando que, con fecha 17 de abril de 2014, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental de la SEREMI de Salud Metropolitana, se constituyó en la vivienda ubicada en Pasaje Isla San Félix número 882, comuna de La Granja, -correspondiente al domicilio de la denunciante ante la SEREMI de Salud Metropolitana en el marco de dicho procedimiento- con el objeto de verificar el cumplimiento de la sentencia señalada en el párrafo anterior. Agrega que en la inspección se efectuó una actividad de medición de ruidos desde el domicilio recién mencionado, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97, obteniéndose un nivel de presión sonora corregido de 68.5 db (A) Lento. Por último, el oficio señala que en virtud de la entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la ley N° 20.417, se formula denuncia por incumplimiento al D.S. N° 146/97 en contra de la actividad individualizada en el párrafo anterior, y remite los antecedentes de la actividad de medición de ruidos y el formulario de denuncia respectivo.

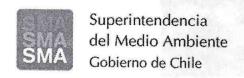
6. Que los documentos derivados por la SEREMI de Salud Metropolitana consisten en el Ord. N° 3936 ya mencionado; el formulario de denuncia, firmada por la Jefa del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Metropolitana; el Acta de Inspección Ambiental N° 0003432, de fecha 17 de abril de 2014; y la ficha de información de medición de ruido. Tanto en la ficha de información de medición de ruido, como en el Ord. N° 3936 de la SEREMI de Salud Metropolitana, se consigna que la vivienda desde donde se efectuaron las mediciones se ubica en la zona III, de acuerdo a la clasificación de zonas señalada en el D.S. N° 146/97.

7. Que el Acta de Inspección Ambiental N° 0003432, de fecha 17 de abril de 2014, da cuenta que la medición del ruido se efectuó de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97. Además, consigna que las mediciones se efectuaron desde el patio trasero de la vivienda ubicada en Pasaje Isla San Félix número 882, comuna de La Granja,- lugar donde vive quien denunció ante la SEREMI los ruidos molestos, y que el ruido medido correspondió a oratoria con amplificación y cantos con instrumentos musicales, provenientes de la Iglesia vecina al domicilio.

8. Que en los documentos señalados en los párrafos anteriores consta la no conformidad detectada, consistente en que de la medición de la fuente fija emisora de ruido, se obtiene un nivel de presión sonora corregido de 68,5 db(A) lento, calculado de acuerdo al procedimiento señalado en el D.S. N° 146/97, lo cual supera en 13,5 db(A) el límite de nivel de presión sonora para la zona III en horario nocturno.

9. Que mediante memorándum D.S.C. N° 199, de 17 de julio de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, remitió a la División de Fiscalización el expediente de la presente investigación, y solicitó que analice y valide la información entregada por la SEREMI de Salud Metropolitana.





agosto de 2014, de la División de Fiscalización de la SMA, se señaló que los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado conforme al D.S. N° 146/97, no obstante falta el certificado de calibración del sonómetro y de su correspondiente calibrador acústico.

11. Que pese a faltar los certificados de calibración, con fecha 19 de junio de 2014 la SEREMI de Salud Metropolitana, producto de otro procedimiento de medición de ruidos, remitió los certificados de calibración del sonómetro y del calibrador acústico utilizados en la medición de ruidos de la actividad de inspección señalada en el párrafo 5 del presente documento. Por este motivo, se cuenta con los antecedentes necesarios para iniciar el presente procedimiento.

12. Que mediante Memorándum N° 300/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a don Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a don Gonzalo Álvarez Seura como Fiscal Instructor Suplente.

SE RESUELVE

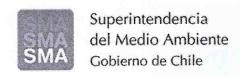
I.- FORMULAR CARGOS en contra de doña Alicia del Carmen Larenas Baeza, Rol Único Tributario N° 7.779.130-2, por el hecho que a continuación se indica:

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	100	Normas eventualmente infringidas
La superación del límite de nivel de presión sonora fijado para la zona III en horario nocturno, correspondiente a 55 db(A) lento, arrojando	presión sonoro fuente fija emis receptor, no po	a corregidos que se obtengan de la emisión de una sora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el adrán exceder los valores que se fijan a continuación:
la medición de fecha 17	ž.	De 21 a 7 Hrs.
de abril de 2014, 68,5	Zona III 55	
db(A) lento como valor	la la	
de presión sonora		
corregido.		

II.- DETERMÍNASE la siguiente disposición infringida

y su clasificación. El cargo formulado constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, esto es, *incumplimiento de las normas de emisión*. Dicho cargo se clasifica como infracción leve, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.





Las infracciones leves, de conformidad lo dispone la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 53 de la LO-SMA señala que el dictamen emitido por el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, en base a los antecedentes del procedimiento, al rango establecido en el artículo 39 antes citado y al artículo 40 de la LO-SMA, que dispone las circunstancias que deben considerarse para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar, conforme a los antecedentes y hechos particulares de cada caso.

III.- INDÍCASE los siguientes plazos y reglas respecto

de las notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el presunto infractor en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

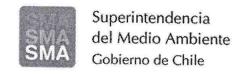
IV.- TÉNGASE PRESENTE que, en el caso de que presente un programa de cumplimiento, el plazo para la formulación de los descargos quedará suspendido hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

V.-TÉNGASE PRESENTE el deber de asistencia al regulado. De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al presunto infractor que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a: jorge.alvina@sma.gob.cl,

gonzalo.alvarez@sma.gob.cl, y a paulina.abarca@sma.gob.cl.

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-hacemos/sanciones.





VI.- TÉNGANSE POR INCORPORADOS al expediente

sancionatorio que por este acto se inicia el acta de inspección, ficha de medición de ruidos y demás antecedentes mencionados, los que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion o en el vínculo SNIFA de la página web http://www.sma.gob.cl/.

VII.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Alicia del Carmen Larenas Baeza, domiciliada en Pasaje Isla San Félix, número 878, comuna de La Granja, Región Metropolitana.

DIVISIÓN DE AMEDIO AMED

Jorge Alviña Aguayo

al Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- -Fiscalía
- -Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana. Padre Miguel de Olivares, N° 1229, comuna y ciudad de Santiago.



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 300/2014

DE : JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA: 8 de septiembre de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionador debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

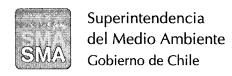
La Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario que recibirá el nombre de instructor.

Esta División ha solicitado a la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante el Ord. D.S.C. N° 199, de fecha 17 de julio de 2014, que efectúe un análisis de información de una serie de expedientes de denuncias por ruidos molestos, con el objeto de que analice y valide la información contenida en dichas denuncias. Mediante el memorándum DFZ N° 447, de fecha 14 de agosto de 2014, la División de Fiscalización efectúa un análisis de información de las denuncias enviadas, y remite su respuesta a esta División.

Entre las denuncias antedichas se cuentan la ID 1542 (Pub Restaurant Jhott Pizza), ID 2012 (Iglesia Ministerio Restauración en Acción), e ID 2014 (Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada). La SEREMI de Salud Metropolitana, organismo que ha presentado las denuncias ante esta Superintendencia, ha acompañado los resultados de las actividades de inspección ambiental realizadas por la SEREMI en cada uno de estos casos. Las fechas de inspección para cada caso corresponden al día 1 de febrero de 2014 para el local Pub Restaurant Jhott Pizza, 17 de abril de 2014 para la Iglesia Ministerio Restauración en Acción, y 21 de febrero de 2014 para la empresa Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada. En los casos mencionados se fiscalizó el cumplimiento de Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Jorge Alviña Aguayo y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a





la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Gonzalo Álvarez Seura.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

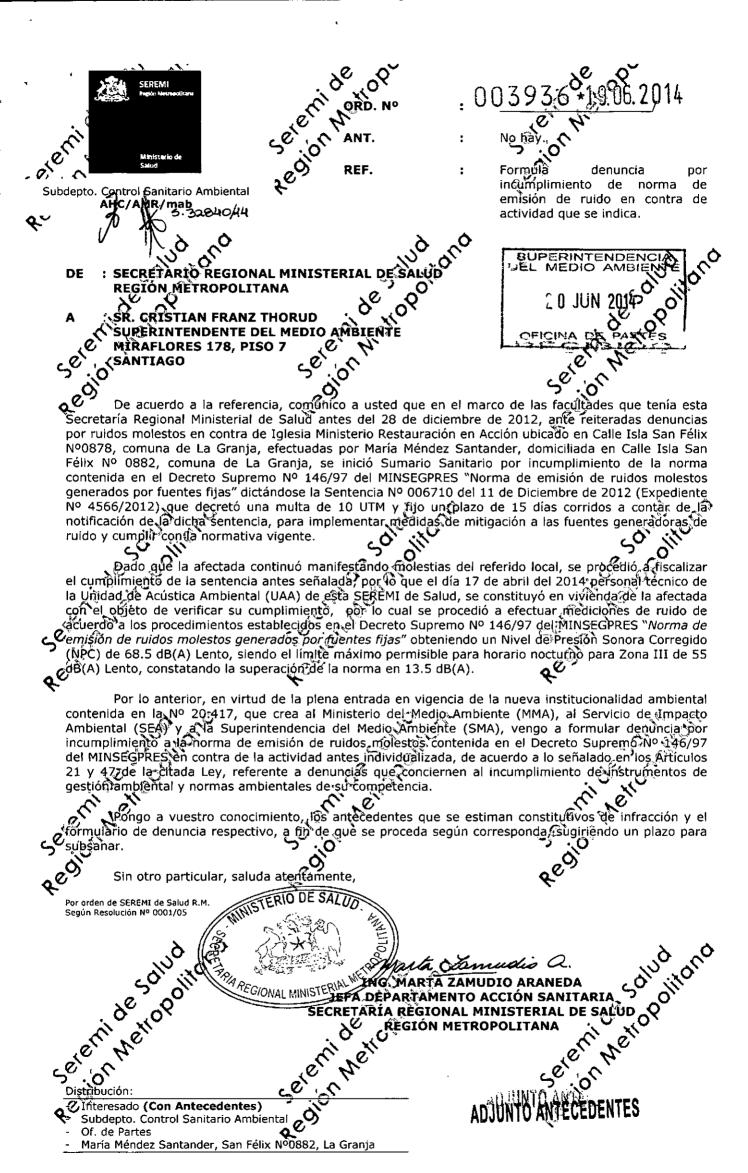
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Jorge Alviña Aguayo
- Gonzalo Álvarez Seura

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento

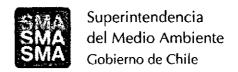


CInteresado (Con Antecedentes)

eO Subdepto. Control Sanitario Ambiental

Of. de Partes María Méndez Santander, San Félix Nº0882, La Granja





(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	
Persona jurídica	X

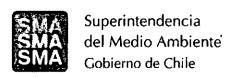
1.1. Persona natural.

Nombres*	-			
Apellidos*	-			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fa)X
Correo electrónico			@ [

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN					
Nombre*	METROPOLITANA					
RUT	61 . 601 . 000 - K					
Tipo de persona	X Organismo del Estado					
jurídica	 Empresa pút 	olica				
	O Sociedad an	iónima				
	O Sociedad de	responsal	oilidad limitad	a		
	O Sociedad col	ectiva				
	O Sociedad en	comandita	Э			
	O Empresa ind	ividual de	responsabilid	ad limitada		
	O Sociedad poi	O Sociedad por acciones				
	Sociedad contractual minera					
	 Sociedad leg 	Sociedad legal minera				
	O Corporación	○ Corporación				
	 Fundación 					
	 Sindicato 					
	Otro (Especifique)					
Domicilio*	Región Metropolita	na	Calle Padre	Miguel de Olivares		
	Ciudad , Número Block/Dpto. Sector					
	Santiago	-				





contacto	Fijo	Móvi	1		Fax
	25767770		-		-
Correo electrónico	antonio.ma	irzzano		redsalud	.gov.cl
1.3. Represent	ante.				
Nombres*] -				
Apellidos*	-				
Cédula de Identidad					
Domicilio*	Región			Calle	
	Ciudad	1	lúmero	Block/Dpt	o. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvi	I		Fax
Correo electrónico				ـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	
Sección 2:	Apoderado*				
Actúa mediante apoc	derado? (Ley N°1	9.880)	Si	No	
Nombres*					
งงแทเ สร ะ					
Apellidos*					
Apellidos* Cédula de			,]-	
Apellidos* Cédula de Identidad	Región			- Calle	
Apellidos* Cédula de Identidad	Región Ciudad		. L	- Calle	o. Sector
Apellidos* Cédula de Identidad		Móvi		Block/Dpt	o. Sector Fax
Apellidos* Cédula de Identidad Domicilio*	Ciudad			Block/Dpt	



Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	X
Persona jurídica	

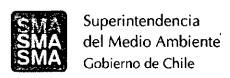
Nombre completo o Razón Social	Alicia del Carmen Larenas Baeza						
Cédula de Identidad o RUT	07 . 779 . 130 - 2						
Domicilio*	Región Metropolitana Calle Isla San Félix			n Félix			
	Ciudad La Granja	1			Block/Dpto. Sector		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil			Fa	x	
Correo electrónico	-			<u></u>		-	

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

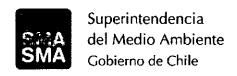
A raíz de la Sentencia Nº006710 del 11 de Diciembre del 2012, dictada por el Tribunal Sanitario de ésta SEREMI de Salud, en el cual se fija un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación de la sentencia, para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente, y a una nueva denuncia por ruidos molestos presentada a esta SEREMI de Salud R.M. por parte de la misma afectada de la actividad denunciada, se visitó vivienda de denunciante María Méndez Santander, ubicado en Pasaje Isla San Félix Nº 0882, comuna de la Granja, para fiscalizar dicha Sentencia realizando Mediciones de Ruido de acuerdo al Procedimiento establecido en el D.S Nº146/97 del MINSEGPRES. Con Fecha 17 de abril del 2014, siendo las 21:03 horas se realizaron mediciones de ruido desde la vivienda individualizada, las mediciones se realizaron desde el patio de la vivienda, y se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68.5 dB(A) Lento, superando el Límite Máximo permisible para Zona III de 55 dB(A) Lento, en horario nocturno, en 13.5 dB(A).





¿Cómo tomó conocimie	nto de los hechos?	
	izada por María Méndez Santander a n Consulta OIRS Nº25095 de fecha a	
Período o fecha del hec	ho denunciado	
26-03-2014		
Lugar del hecho denun	ciado	
Vivienda dei afectado (Co	lindante a actividad denunciada)	
¿Conoce información go	<u></u>	No
continuación	iación geográfica marcar la ubicación p	resentada a
Huso 19 Sur		X
Huso 18 Sur		
Huso 12 Sur (Isla de Pa		
	Félix, Isla san Ambrosio) ago de Juan Fernández)	
	tico (Husos 16, 17, 18, 19, 20,	
21 y 22 Sur)		
Coordenada Este	350356.22	
Coordenada Norte	6287171.74	
¿Se encuentra en o cerestado?	cana a un área protegida del	Sí No





Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No)
Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No	
Documentación Adjunta:	
Nombre del documento	
- Fichas de medición	
- Copia de Acta de inspección SEREMI de Salud RM	
- Copia de Sentencia Nº 006710/2012	

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Resolución Nº 0001/05

marta Lamudio Q.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA



Departamento Jurídico

OS ENE DAU DE SENERAL DE LA COMPRENTAL D

006710

11 DIC 2012

Expediente Nº 4566/2012 - CSA

MAS/RZP/MTB/pra

VISTOS:

Que el día 26 de Julio de 2012, funcionario de esta Secretaría se constituyó en visita inspectiva en Iglesia, ubicada en calle Isla San Félix, número 0878, de la comuna de La Granja, de propiedad de MINISTERIO RESTAURACIÓN EN ACCIÓN, representado por doña Aclicia del Carmen Larenas Baeza, RUN N° 07.779.130-2, ambos del citado domicilio para estos efectos.

Que en dicha visita, se procedió a notificar trasgresión al Decreto Supremo Nº 146/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, por cuanto el día 19 de Julio de 2012, a las 20:23 hrs., se efectuaron mediciones de ruido desde vivienda vecina, y el ruido medido correspondió a ejecución de música en vivo (cantos e instrumentos musicales) en dicho local; obteniendo como resultado un nivel de presión sonora corregido NPC de 69,5 dB(A) lento, que supera el límite máximo permitido de 65,0 dB(A) lento, establecido por la citada normativa para zona III en horario diurno.

Que la parte debidamente citada, formula descargos a fojas 12 de autos, señalando que han realizado obras de mitigación de ruido con material aislante, acompañando dos fotografías.

Que sin perjuicio de lo anterior, el sumariado debe tener presente que los descargos realizados no eximen su responsabilidad en los hechos mencionados por el ministro de fe en el acta de inspección que rola a fojas 1) del expediente de autos, considerando el valor probatorio que le otorga a ese documento el artículo 166 del Código Sanitario.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1 N° 4 del Reglamento sobre emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, aprobado por Decreto Supremo Nº 146/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9 y 161 al 174 del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en ejercicio de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija, entre otros, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/04 de esa Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- APLÍCASE a doña ACLICIA DEL CARMEN LARENAS BAEZA, ya individualizada, una multa de 10 UTM.- (diez unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento del pago; el que deberá ser efectuado por la sumariada entre las 9:00 y l as 13:30 horas de lunes a jueves y el viernes de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de recaudación ubicadas en Av. Bulnes 194, comuna de Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación de este instrumento, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.

- 2.- FÍJASE un plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la presente sentencia, para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento o reincidencia.
- 3.- FISCALÍCESE por funcionarios del Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, el cumplimiento de la medida decretada en el numeral precedente.
- **4.- APERCÍBESE** al infractor con nuevas multas y demás sanciones en caso de reincidencia y /o incumplimiento.
- **5.- COMUNÍQUESE** a la Sumariada que en contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:
- a) Reposición o reconsideración: debe interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este instrumento.
- b) Reclamación judicial: debe interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.
- **6.- NOTIFÍQUESE**, el presente instrumento personalmente o por cédula a doña **ACLICIA DEL CARMEN LARENAS BAEZA**, domiciliada, para estos efectos, en calle Isla San Félix, número 0878, de la comuna de La Granja, mediante la entrega de copia integra de este instrumento.

ANÓTESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

ROSA O VARCE SUAZO

ROSA O VARCE SUAZO

ROSA O VARCE SUAZO

ROSA O VARCE SUAZO

REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

Distribución:

-Partes y Archivo.

SE NOTIFICA CON FECHA OZ-01-2013 12155	_
PERSONAL Doners B. 0878:	
EN DOMICILIO SE DEL DOCUMENTO CAONGO SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO RECEPTOR	
Se deja Copia al interior	

⁻Sumariado.

⁻Departamento Jurídico.

⁻Subdepartamento Control Sanitario Ambiental (Mauricio Fuentes).



COMPROBANTE DE CONSULTA

Su CONSULTA fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha 26-03-2014 y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: 25095

Solicitante (Persona Natural)

Nombre

María Méndez Santander

RUT

4312489-7

Teléfono

22627197

Email

Dirección

Detaile

Institución

Área

Tema

Descripción

CA AMBIENTAL (RUIDO)

arialejandra.ms38@gmail.com

Estimados Señores:

una iglesia evangélica. Cada <u>marte</u>s, <u>jueves y madrugadas de</u> sábado debo escuchar estruendosos ruidos de orquesta con pranties amblificadores.

rgo de quien redacta: Supervisor OIRS Quien redacta: ANTONIO MARZZANOT E R I O

Fecha de respuesta: 28-03-2014

Respuesta:

Tal como se le informó a través del mismo sistema online el día 23 de Abril de 2013, este caso se encontraba aún en proceso judicial en el Tribunal Sanitario, proceso que cuando culminase se dictaría la Sentencia respectiva la cual sería fiscalizada en los términos que la misma estableciera.

En el marco de dicho Sumario Sanitario (Expediente Nº 4566/12), se dictó finalmente la Sentencia Nº 6710/12, que estableció una sanción económica, otorgó un plazo de para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente y ordenó fiscalización.

Cabe mencionar que, dada la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, es dicho organismo el nuevo encargado de estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, ante su nuevo requerimiento y dado que esta SEREMI de Salud dictó la referida Sentencia, se procederá a fiscalizar el cumplimiento de la medida sanitaria decretada en la Sentencia antes señalada y procederá a informar a dicha Superintendencia para que realice las acciones que correspondan.

Por lo tanto, personal técnico se contactará con Ud para coordinar las acciones de fiscalización pertinentes.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT



№ de Página: O1/O2

ACTA

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en UNION dos UNION dos Unicion dos Union dos Propiedad de Morio Mendet Sonborder Rut Nº U. 312 U8827 Con domicilio en PSE Isto Son télix Nº 0882 comuna de la Granza Representante legal Mario Mendey Sontander Rut Nº U. 312 U8827 Con domicilio en PSS Isto Son télix Nº 0882 comuna de la Granza Representante legal Mario Mendey Sontander Rut Nº U. 312 U8827 Con domicilio en PSS Isto Son télix Nº 0882 comuna de la Granza Intelétono: (2) 2 62 2197 - 95017737 (Marcarlo Mundro) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Programa especial Programa especial Plan de vigilancia Programa especial	En la Región Metropolitana, a 17 de Abril del año 2014 siendo las 20:40 horas, el(la) Señor(a) Harco Avaos Barcoa.
Propiedad de Morio Menolez Sontander Rut Nº U. 312 489,7 Con domicilio en Pose Isto Son telix Nº 0882 comuna de la Granza Representante legal Moio Menolez Sontander Rut Nº 4.312.408-7 Con domicilio en Pose Islo Son telix Nº 0882 comuna de la Granza Con domicilio en Pose Islo Son telix Nº 0882 comuna de la Granza Teléfono: (2) 2 62 3 19 7 - 9501733 (Morcolo Muntino) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia X Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) 3. Hecho(s) constatado(s) 3. Granza de la Sentencia Nº 0067 NO ele fectiva 11 dic 12 Sel visita ab vivitanda con el fin de fescalizar de sida con estado las 21:03 havas se conferencia desarios antivarrate (2) Sicurdo las 21:03 havas se conferencia desarios antivarrate (2) Sicurdo las 21:03 havas se conferencia de suchar de sidas de suchar de sidas moderatos de se efectuaran desde el partio ale esta viviada y el cuidos medidos concerpandos a ordans an analystas poro dotiner al Nicel de gerrior. Sonore das NTC O Ticros y Stalie casas de la granzio de sonore Converdo NTC O Ticros y	Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en
Con domicilio en PSSE. Isto Son télix N° 0882 comuna de la Granza Representante legal Mario Mandy Sontandor Rut N° 4.312.488-3 Representante legal Mario Mandy Sontandor Rut N° 4.312.488-3 Con domicilio en PSSE. Isto Son télix N° 0882 comuna de la Granza Teléfono: (2) 2 62 3 19 3 - 9501 7733 (Marcalo Mantro) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia X Solicitud de formalización Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) Son el varco de la Sentencia N° 0067 NO de fecha 11. dic 12 SE 120 To ab vivitando com el fon de fescalizar al munaral 2 ale la sentencia desante antivarrate (2) Son el varco de la Sentencia desante antivarrate (2) Son el varco de la sentencia desante antivarrate (2) Son el varco de la sentencia desante antivarrate (2) Son el varco de la sentencia desante antivarrate (2) Son el varco de la manda per fuetar por (3) las redicioses se electroran desde el perío de este riverdo y al cuida redicio conseguado o conseguado para deterra al Nicel de gracia Senera anticado para deterra al Nicel de gracia de senera anticado para deterra el Nicel de gracia de senera anticado para deterra	Ubicado en Psye. Tilo son Felix Nº0882 comuna do la Comosa
Con domicilio en 15 le Isto Son télix N° 0882 comuna de la Granza Representante legal Morio Mendry Sontander Rut N° 4.312.408-7 Con domicilio en 15 le Isto Son télix N° 0882 comuna de la Granza Teléfono: (2) 262 3197 - 95017733 (Morco la Montro) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia X Solicitud de formalización Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) Son el morco de la Sentencia N° 006710 de fecha 11. dic 12 Se uni 13 ab vintenda con el fin de fescalizar al munanta 2 ale la sentencia desario antiviarate (2) Siando la 2103 harro se rafigorar mediciam de rido de xuero el morcodiamiento adolfrido an el DE Nº 146/27 del Min SE 6 Myt "Norwa de munario de activam medician de redicionar de redicionar desario antiviardo y el mundo medido concerpando o controlo con instrumento municles provinciato de controlo con instrumento municles provinciato de Nicol de gernio. Sonos consegos al PC Tirno y Stario cono de la controlo con sonos cono dotriero al Nicol de gernio. Sonos consegos al PC Tirno y	
Representante legal Mais Mandy Sontander Rut No 4.312.489-3 Con domicilio en PSC. Job Sontelix No 0882 comuna de Las Gray 3 Teléfono: (2) 2 62 3 19 7 - 95017737 (Morce lo hundro) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia X Solicitud de formalización Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) En el varco de la Sentenció No 0067 NO de fecha 11. dic 12 Se usito ab viviando con el fin de fiscalizar de mando los 21:03 horas se radisoras extriorrante (2) Sando los 21:03 horas se radisoras pediciones de nido de xuesto el mocadinario establicido en el millos polestos lamendos por funtes fixos (3) los nediciones se efectivoran desde el polo el esta viviado y el millos rediciones de estableción con instrumentos municles provincios de contro con instrumentos municles provincios de del Nivel de parios de rediciones servos adendos poros dotines el Nivel de parios de consegua NECO Ticno y	The The Cati
Teléfono: (2) 2 62 3 19 7 - 95017737 (Norce honoro) 1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) En el norco de la Sentencia nº 006710 de fecho 11. dic 12 Se unita ab vivitado con el fin de fiscalizar de numanal 2 de la sentencia describa antivorrate (2) Siculdo los 21:03 horos recalizar de numbra	Representanta lanal MCD MA
1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) Se el varco de la Sentencia vo 2067 No de fecho 11. dic. 12 Se inità at vivianda con el fin de fisiolizar al munaral 2 ale va sentencia desaria antinormate (2) Siculto los 21:03 horos se ralgoran medicians de ricado de xuraso el procedimiento enterficiale an el misso de xuraso el procedimiento enterficiale an el misso por fectas figor (3) hos medicianas se electroran desde el prio ale esta vivianda y el mida medida conserpandió a crotoria con amplificación y contro con instrumento municles procumento ale coloria viviana (3) hos redicionas en amplificación con instrumento municles procumento ale coloria viviana (4) forma (3) has redicionas serva askardos para detirer el Nivel de gernian Samora Corregado al C. Es ficus y	
1. Razón de la visita Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) A el varco de la Sentencia Nº 006710 de fector 11. dic 12 Se in 13 ab vivrada con el fin de fiscalizar de numaral 2 de va sentencia desanta antinornate (2) Siando los 21:03 horos se rabijoran realizar de nido de xuesos el mocratinariano establicido en el DS Nº 146/27 del Min St 6 Mt "norma de enviar de quidos polestos aparados per futer por (3) los rediciones se efectivaran desde el para ale nidos por desde se establicario de nidos realidos con establicarios de enviar de contra rediciones se efectivaran desde el para ale esta rivistada y el contra rediciones de mandos con instrumentos numbers produciatos de solvaras veras de servicios de para de servicio de ser	Teléfono: (2) 2 62 7 197 - 95017737 (Norce la houtine)
Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) A el varco de la Sentencia Nº 006710 de fecha 11. die 12 Se visità at vivianda con el fin de fiscalizar de numbral 2 ole la sentencia descrito antriornate (2) Siando las 21:03 horro se conforma nedicionar de nido de xursos el mocradinarion establicido en el D.S Nº 146/27 del MINSE 6 Mest "norros de envisar de numbra se electrorno desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar desde el petro ale esta vivenda y el cuido nedicionar de marinher municles provinciates ale inferior de permisa de nedicionar serva entregado nos deterer el Nivel de permisa Samera Corregado NPC (5) Ficus y recipio como de como	
Solicitud de formalización Emergencias Programa especial 2. Hecho(s) constatado(s) En el vorco de lo Sentenció nº 0067 no de fectro 11. dic. 12 Se visito ato vivrendo con el fin de fiscolizor de sentenció descrito antivornate (2) Sindo los 20:03 horos se conforma redicion de rido de ruesos el mocredimiento atoletrido an el D.S Nº 146/97 del MiNSF 6 MFS "Normo de misorio de recidos polestos lamendos por fentes figos" (3) hos redicionos se electroran desde el perío de esto viviado y el rido medido convergandio o ordorio con omplificación en contro con instrumento municles provincios de recisión viviado por descrito de recisión viviado por descrito con omplificación de solo viviado por descrito de recisión viviado por descrito se con omplificación de solo viviado por descrito de recisión viviado de perío de servicio de recisión viviado por deterer el Nivel de perío de compedo atente de recisión de como de compedo atente de recisión de como de como compedo atente de recisión de como de como como como de como d	Collectional dis Collection of the Collection of
Se usità at viviando con e fin de fischior el munarel 2 de la sentencia descrito antriorrate (2) Siando los 21:03 horos se rationan medicians de rido de sursos el procedimiento establicido en el D.S. Nº 146/27 del MiNSE 6 MFS "Norms de enviar de ruidos molestos amendos por hecter figor (3) los medicianes se efectuaran desde el porto de esta vivianda y el ruido medido correspondió a contaña con amplificación y contos con instrumentos municles provunintes de el Nisel de persión Sonos concepados poro dotares el Nisel de persión Sonos concepado NPC (5) Firmo y	Solicitud de formalización
	Se usità ab viviando con e fin de fiscalizar de survando la servicia descrito antriornate (2) Siando los 21:03 horos se rabijonan medicians de nido de survaso of procedimiento astablicido an el D.S. Nº 146/97 del MiNSF 6 MFS "Norms de nuivar de nidos molestos anendos par funtes figos" (3) hos medicianos se afectuaran desde el asta de esto viviando y el nidos medidos consegundio o anotario con amplificación y contos con instrumentos muisoles provuentes de solvios viviandos por detiner el Nivel de persión Sanora Consegudo NPC (5) Firmo y redicios de caso de a moneto se consegudo NPC (5) Firmo y

N° 0003432

	Nº de Pá	agina: OLOC
7		
		
		
2.04		
3. Citase a	Fecha	Нога
en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorio	os, pudiendo traer sus de	escargos por escrito,
personalmente o por apoderado, acreditando en forma su po	ersonería.	
		
Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de c	opia, de la presente Act	ta
	0	A ~3
	A A	- W
Marco Dios Bario,	A hala Har	
Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud		10,402030-
Pogión Malas - 114	Firma y Fut del propie presentante en el momen	tario o de su to de la inspección
	V	,
Representante Legal	Alegarada EB EM ES	S/E
Hombre Mujer Nivel Escolaridad	Alcanzado Lini Es	, 0,1

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL T	ITULAR DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Alicia Larenas Baeza (Ministerio Restauración en Acción)		
RUT:	7.779.130-2		
DIRECCIÓN:	Pasaje San Félix #0878		
COMUNA:	La Granja		
TELÉFONO:			
IDE	NTIFICACIÓN DEL RECEPTOR		
NOMBRE:	María Mendez Santander		
RUT:	4.312.489-7		
DIRECCIÓN:	Pasaje San Félix #0882		
COMUNA:	La Granja		
TELÉFONO	22627197		
CARACTERIZACIÓ	ÓN DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO		
TIPO DE ACTIVIDAD:	Iglesia		
TIPO DE RUIDO:	☐ ESTABLE ☑ FLUCTUANTE ☐ IMPREVISTO		
RUIDO DE FONDO:	☐ ALTERA ☑ NO ALTERA		
IDENTIFICACIÓN DEL RUIDO DE FONDO:			
FUENTE PRINCIPAL DE RUIDO:	Ejecución Instrumentos Musicales con Amplificación y Cantos		
FUENTE SECUNDARIA DE RUIDO:	Oratoria con Amplificación		
CO	NDICIONES DE LA MEDICIÓN		
FECHA DE LA MEDICIÓN:	17 de Abril de 2014		
HORA DE LA MEDICIÓN:	21:03		
	MARCA: Larson Davis		
IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO:	MODELO: LxT - 1		
	N° DE SERIE: 2626		
FILTRO DE PONDERACIÓN USADO:	FILTRO A		
RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	LENTA		
CALIBRACIÓN EN TERRENO:	✓ ANTES DE MEDIR ☐ DURANTE LA MEDICIÓN		
NOMBRE DEL OPERADOR:	Marco Araos Barría		
ZONA DE EVALUACIÓN:	☐ ZONA II ☐ ZONA III ☐ ZONA IV ☐ RURAL		
PERIODO DE MEDICIÓN:	(07 A 21 Hrs:) (21 A 07 Hrs:)		

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

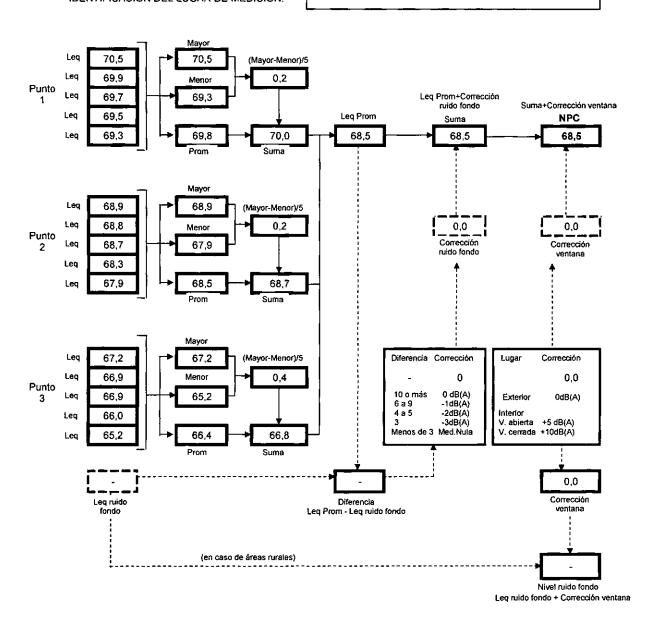
Patio de Vivienda IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: Leg **NPSmin NPS**máx 70,5 64,0 76,1 Exterior 69,9 66,4 75,0 O Ventana Abierta **Punto** 69,7 64,9 74,0 O Ventana Cerrada 69,5 64,5 78,2 69,3 65,1 74,1 68,9 56,3 73,0 68,8 57,0 75,7 **Punto** 68,7 66,4 72,2 2 68,3 63,2 72,2 67,9 64,3 71,7 67,2 59,9 73,2 66,9 60,9 71,5 **Punto** 66,9 62,2 70,2 3 66,0 61.8 70,7 55,1 70,8 REGISTRO DE VALORES Leg DEL RUIDO DE FONDO Observaciones Fecha: 17 de Abril de 2014 Hora: 21:03

RUIDO FLUCTUANTE

FICHA DE EVALUACION DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICION

IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION:

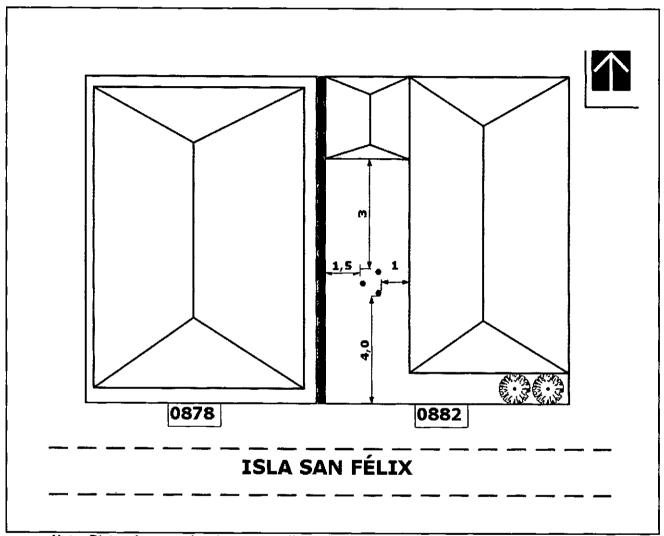
Patio de Vivienda



FICHA DE CROQUIS DE MEDICIÓN

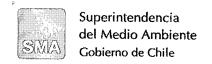
MEDICIÓN INTERNA

☑ MEDICIÓN EXTERNA



Nota: Distancias aproximadas y en m, distancia entre puntos 0,5 m

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN			
	PUNTO DE MEDICIÓN			
	VENTANA			



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014

A : SR. RUBEN VERDUGO CASTILLO

JEFE DE DIVISION DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : Remite Denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente que indica

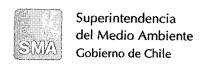
FECHA: 17 de julio de 2014

De mi consideración:

Se han ingresado a la SMA un conjunto de denuncias por eventuales incumplimientos a la norma de Emisión de Ruidos contenida en el D.S. 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Minería, las cuales acompañan informes de medición y evaluación de los ruidos generados.

Las denuncias identificadas son las siguientes:

- Expediente de denuncia ID 1945, presentada por Enrique Salgado, con fecha 18 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia Informe Acústico realizado el 6 de mayo de 2014 por la empresa Chile Acústica.
- Expediente de denuncia ID 944, donde consta que a través de la Resolución Exenta SMA N° 1333, se requirió al denunciado, Maderas Jaime Venturelli y Compañía Limitada, información respecto del cumplimiento efectivo de la Norma de Emisión de Ruidos, dicha información fue remitida por el denunciado a esta Superintendencia con fecha 6 de enero de 2014. Consta además remisión a la División de Fiscalización, a través del Memorándum U.I.P.S. N° 26 de 2014, de dichos antecedentes para efectos de que se analicen y validen conforme a criterios técnicos.
- Expediente de denuncia ID 2012, remitida a la SMA por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con fecha 20 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia, Acta de actividad de fiscalización realizada por dicho Organismo.
- Expediente de denuncia ID 2014, remitida a la SMA por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con fecha 20 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia, acta de Actividad de fiscalización realizada por dicho Organismo.
- Expediente de denuncia ID 1542, donde consta que a través de ORD. U.I.P.S. N° 535, de 5 de mayo de 2014, se solicitó a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, el envío de los antecedentes de inspección realizada por dicha entidad con fecha 31 de enero de 2014, respecto de los hechos de la



denuncia. Con fecha 20 de junio de 2014, la SEREMI de Salud remite a la SMA acta que contiene la información solicitada.

Mediante el presente memorándum, se remiten a la División de Fiscalización los expedientes de denuncias anteriormente indicados junto con la información entregada por el denunciado en el caso de los expedientes ID 1945 y 944, y por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana en los demás casos, con el objeto de que analice y valide la información referida.

Le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin

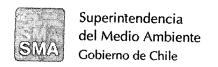
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

DEV C.C.:

- Fiscalía

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.





MEMORANDUM N° 447/2014

A: MARIE CLAUDE PLUMER

JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO

JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014.

Fecha: Jueves 14 de Agosto de 2014

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención el MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014, relacionados con expedientes de denuncias que están siendo procesadas por su división y que, como se ha solicitado, han sido analizados técnicamente para su validación, se presentan las siguientes observaciones:

- 1) ID 1542, Pub Restaurant Jhot Pizza: Los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado de acuerdo a la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Fijas, D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.
- 2) ID 2012, Iglesia Ministerio Restauración en Acción: Las mediciones de nivel de presión sonora fueron realizadas de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 146/97 MINSEGPRES, no obstante lo anterior, los antecedentes presentados se encuentran incompletos respecto a la forma. Lo anterior debido a que hace falta el certificado de calibración del sonómetro que, según se indica en la "FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO", corresponde al sonómetro Larson Davis (Modelo LxT-1;N/S: 2626), y de su correspondiente Calibrador Acústico.
- 3) ID 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Ltda: Los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado de acuerdo a la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Fijas, D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.
- 4) ID 944, Maderas Venturelli: Respecto de los antecedentes referidos a mediciones de ruido realizadas por parte del titular de Maderas Venturelli, a través del consultor Raúl Astudillo Brauchi, se puede indicar que:
 - No es posible acreditar el tipo de ruido que corresponde, por no contar con las fichas de medición en terreno, adicionalmente no se presentan en los resultados el valor del descriptor Lmin en Anexo 3, que permite determinar lo anteriormente expuesto.
 - Se realiza un promedio aritmético de los valores de NPC calculados a partir de los datos medidos en los distintos días y puntos de medición, obteniéndose un "NPC promedio" para cada uno de estos? Este último procedimiento no se encuentra indicado en la normativa.

- Según la revisión realizada con base en información disponible en el sitio web de la Municipalidad de Lautaro, la actividad se encuentra emplazada fuera de los límites urbanos definidos en el Plan Regulador Comunal, por lo que se considera que esta se ubica en Zona Rural y no en Zona IV, como se indica en el informe. No obstante lo anterior, esta información está siendo confirmada con personal de la Municipalidad y será informada oportunamente a su División.
- No se realiza medición de ruido de fondo durante el periodo diurno, por lo que no se puede establecer el límite para este periodo. Por otra parte, se realizó una medición de ruido de fondo durante el periodo nocturno (madrugada del domingo 29 de diciembre de 2013), el cual es utilizado solamente para realizar la corrección por ruido de fondo para la obtención del NPC.
- No se indica claramente cuales valores de NPC están siendo contrastados con los límites indicados en la normativa.
- No se adjunta certificado de calibración del Calibrador Acústico utilizado que, según se indica la sección II. Metodología, corresponde á un calibrador Quest, Modelo QC-10, N/S_QIK030135.

Finalmente, con base en las observaciones formuladas, este informe no cuenta con los requisitos básicos que permitan determinar el estado de conformidad de la instalación Maderas Venturelli respecto de las emisiones de ruido hacia la comunidad.

- 5) ID 1945, Locales nocturnos Pío Nono: Respecto del informe presentado como parte de la denuncia realizada por el representante del hotel The Aubrey se indica lo siguiente:
 - Se realiza una homologación de zona que no corresponde de acuerdo con el uso de suelo indicado en el Plan Regulador de la comuna de Providencia, puesto que esta se encuentra definida como Zona de Uso preferentemente Residencial y Equipamiento de Comercio restringido (UpR y ECr), la que contempla, en el detalle, los usos Residencial, Equipamiento y Actividades Productivas del Conjunto N°1 de Actividades Específicas, por lo que le corresponde la Zona III de acuerdo a la definición del D.S. N° 38/11 del MMA. Por lo anterior le corresponde aplicar un límite de 50 dBA para el periodo nocturno, que es el que se está evaluando y no el límite de 45 dBA correspondiente a zona II que es el que se utilizó en la evaluación de la empresa Chile Acústica.
 - Se utiliza la herramienta de la proyección de ruido a través del método indicado en la norma ISO 9613-2 "Acoustics Attenuation of sound during propagation outdoors Part 2: General method of calculation", para determinar la contribución que cada local tiene sobre el receptor evaluado, ante la dificultad de conocer este dato únicamente a través de la medición de nivel de presión. Si bien se entregan resultados con una buena correlación respecto de los datos medidos, en el informe no se indica claramente el procedimiento o datos de la obtención del Nivel de Potencia Sonora (Lw) de cada local y que corresponde al dato de entrada del modelo de propagación sonora utilizado.
 - En las conclusiones del informe se sugiere que "...cada recinto realice un estudio acústico que permita evaluar objetivamente sus emisiones...", a partir de este punto se plantea como alternativa que la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana evalúe el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, del 19 de febrero de 2010, que aprueba el reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público,

respecto del Título VII, de las condiciones acústicas de los locales, a través una fiscalización de la actividad denunciada. En atención a los resultados de la evaluación analice el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA y que en caso de constatar no conformidades con la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/11 MMA), se remitan los antecedentes recabados a esta Superintendencia.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,

BUBÉN VERDUGO CASTILLO

JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Superintendencia del Medio Ambiente

JV/MHM/FIA



ISO 17025: 2005, ANSI/NCSL Z540:1994 Part 1 ACCREDITED by NVLAP (an ILAC and APLAC signatory)



NVLAP Lab Code: 200625-0

Calibration Certificate No.27875

Instrument: Model:

Sound Level Meter

Sound Track LxT1L

Manufacturer: Serial number:

Larson Davis 0002626 53050

Tested with:

Microphone 377802 s/n 118002

Preamplifier PRMLxT1L s/n 016639

Type (class):

Customer: Tel/Fax:

Seremi de Salud RM

56-2-2576-7753

Date Calibrated:1/16/2013 Cal Due:

Status: In tolerance: Received

Out of tolerance:

See comments:

Contains non-accredited tests: Yes X No Calibration service: ___ Basic X Standard

Address: Padre Miguel de Olivares #1229

Santiago Chile

Tested in accordance with the following procedures and standards: Calibration of Sound Level Meters, Scantek Inc., Rev. 6/22/2012 SLM & Dosimeters – Acoustical Tests, Scantek Inc., Rev. 7/6/2011

Instrumentation used for calibration: Nor-1504 Norsonic Test System:

Instrument - Manufacturer	Description	S/N	Cal. Date	Traceability evidence Cal. Lab / Accreditation	Cal. Due
483B-Norsonic	SME Cal Unit	31052	Sep 14, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Sep 14, 2013
DS-360-SRS	Function Generator	33584	Sep 9, 2011	ACR Env./ AZLA	
34401A-Agilent Technologies	Digital Voltmeter	U\$36120731	Sep 12, 2012	ACR Env. / AZLA	Sep 9, 2013
HM30-Thommen	Meteo Station	1040170/39633		ACR Env./ AZLA	Sep 12, 2013
PC Program 1019 Norsonic	Calibration software	v.5.2	Validated Mar 2011	Scantek, Inc.	Dec 6, 2013
1251-Norsonic	Calibrator	30878	Dec 14, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Dec 14, 2013

Instrumentation and test results are traceable to SI (International System of Units) through standards maintained by NIST (USA) and NPL (UK).

Environmental conditions:

Temperature (°C)	Barometric pressure (kPa)	Relative Humidity (%)
23.4 °C	99.970 kPa	44.6 %RH

Calibrated by:	Preston Mackin	Authorized signatory:	Mariana Buzduga
Signature 2 Date	trost Place	Signature	lub
Date	1/26/2013	Date	1/22/2013

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory. This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored C:\Nor1504\SImCal\Results\LDLXT1L_0002626_53050_M1.doc

Results summary: Device complies with following clauses of mentioned specifications:

CLAUSES FROM IEC/ANSI STANDARDS		EXPANDED UNCERTAINTY
REFERENCED IN PROCEDURES:	RESULT ^{2,3}	(coverage factor 2) [dB
CALIBRATION OF SOUND LEVEL METER - IEC60651 CLAUSE 9.2.1	Passed	0.2
LEVEL LINEARITY TEST - IEC 60651, CLAUSE 7.9 & 7.10	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: A NETWORK - IEC60651 CLAUSE 9.2.2	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: C NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.2,2	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: LINEAR NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.2.2	Passed	0.25
OVERLOAD DETECTOR TEST: A-NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.3.1	Passed	0.25
F/S/I/PEAK TEST: STEADY STATE RESPONSE - IEC 60651 CLAUSE 7.4	Passed	0.25
FAST-SLOW TEST: OVERSHOOT TEST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1	Passed	0.25
FAST-SLOW TEST: SINGLE SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1 & 9.4.3	Passed	0.25
IMPULSE TEST: CONTINUOUS SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.3	Passed	0.25
IMPULSE TEST: SINGLE SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1 & 9.4.3	Passed	0.25
PEAK DETECTOR TEST, SINGLE SQUARE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.4	Passed	0.25
RMS DETECTOR TEST: CREST FACTOR TEST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.2	Passed	0.25
RMS DETECTOR TEST: CONTINUOUS SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.2	Passed	0.25
TIME AVERAGING TEST: AVERAGING FUNCTIONS - IEC 60804 CLAUSE 9.3.2	Passed	0.25
LINEARITY TEST - IEC 804 CLAUSE 9.3.3	Passed	0.15
FILTER TEST 1/10CTAVE: RELATIVE ATTENUATION - IEC 61260, CLAUSE 4.4 & #5.3	Passed	0.15
SUMMATION OF ACOUSTIC TESTS - IEC 60651 CLAUSE 6	Passed	0.2-0.5

¹ The results of this calibration apply only to the instrument type with serial number identified in this report.

Comments: The instrument was tested and met all specifications founded in the referenced procedures.

Note: The instrument was tested for the parameters listed in the table above, using the test methods described in the listed standards. All tests were performed around the reference conditions. The test results were compared with the manufacturer's or with the standard's specifications, whichever are larger. Compliance with any standard cannot be claimed based solely on the periodic tests.

Tests made with the following attachments to the instrument:

the rollowing attachments to the instrument:	
Microphone: PCB Piezotronics 377B02 s/n 118002 for acoustical test	
Preamplifier: Larson Davis PRMLxT1L s/n 016639 for all tests	
Other: line adaptor ADP005 (18pF) for electrical tests	
Accompanying acoustical calibrator: Larson Davis CAL 200 s/n 8008	_
Windscreen: none	
	- 1

Measured Data: In Test Report #

27875 of 11+1 pages.

Place of Calibration: Scantek, Inc. 6430 Dobbin Road, Suite C Columbia, MD 21045 USA

Ph/Fax: 410-290-7726/ -9167 callab@scantekinc.com

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory. This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST. Document stored C:\Nor1504\SImCal\Results\LDLXT1L_0002626_53050_M1.doc

² Parameters are certified at actual environmental conditions.

³ The tests marked with (*) are not covered by the current NVLAP accreditation.



ISO 17025: 2005, ANSI/NCSL Z540:1994 Part 1 ACCREDITED by NVLAP (an ILAC and APLAC signatory)



NVLAP Lab Code: 200625-0

Calibration Certificate No.27877

Instrument:

Model:

Acoustical Calibrator

CAL200

Larson Davis

Manufacturer: Serial number:

8008 Class (IEC 60942):

Barometer type:

Barometer s/n:

Customer:

Tel/Fax:

Seremi de Salud RM

56-2-2576-7753

Date Calibrated: 1/15/2013 Cal Due:

Status: Received In tolerance:

Out of tolerance: See comments:

Contains non-accredited tests: __Yes X_No

Address: Padre Miguel de Olivares #1229

Santiago Chile

Tested in accordance with the following procedures and standards: Calibration of Acoustical Calibrators, Scantek Inc., Rev. 10/1/2010

Instrumentation used for calibration: Nor-1504 Norsonic Test System:

Instrument - Manufacturer	Description	S/N	Cal. Date	Traceability evidence	610
483B-Narsonic	SME Cal Unit	24075		Cal. Lab / Accreditation	Cal. Due
DS-360-SRS		31052	Sep 14, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Sep 14, 2013
34401A-Agilent Technologies	Function Generator	33584	Sep 9, 2011	ACR Env./ A2LA	Sep 9, 2013
HM30-Thommen	Digital Voltmeter	US36120731	Sep 12, 2012	ACR Env. / A2LA	
	Meteo Station	1040170/39533	Dec 6, 2012		Sep 12, 2013
8903-НР	Audio Analyzer	2514A05691		ACR Env./ A2LA	Dec 6, 2013
OC Beneve 1040		2314403091	Dec 1, 2010	ACR Env. / A2LA	Dec 1, 2013
PC Program 1018 Norsonic	Calibration software	v.5.2	Validated March 2011	Scantek, Inc.	
4134-Brüel&Kjær	Microphone	950698			
1203-Norsonic	Preamplifier		Dec 14, 2012	Scantek, Inc. / NVLAP	Dec 14, 2013
	1 , reempliner	14052	Nov 19, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Nov 19, 2013

Instrumentation and test results are traceable to SI (International System of Units) through standards maintained by NIST (USA) and NPL (UK)

Signature Signature Signature Lux Date 1/15/2013 Date 1/22/2013	Callbrated by: Signature	Preston Mackin	Authorized signatory:	Mariana Buzduga
		1/15/2013	Signature	luh

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory. This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST,

Document stored as: Z:\Calibration Lab\Cal 2012\LDCAL200_8008_M1.doc

Results summary: Device was tested and complies with following clauses of mentioned specifications:

CLAUSES ¹ FROM STANDARDS REFERENCED IN PROCEDURES:	MET ²	NOT MET	COMMENTS
Manufacturer specifications			
Manufacturer specifications: Sound pressure level	X		
Manufacturer specifications: Frequency	X		
Manufacturer specifications: Total harmonic distortion	X		
Current standards .			
ANSI \$1.40:2006 B.3 / IEC 60942: 2003 B.2 - Preliminary inspection	X		
ANSI S1.40:2006 B.4.4 / IEC 60942: 2003 B.3.4 - Sound pressure level	χ		
ANSI \$1.40:2006 A.5.4 / IEC 60942: 2003 A.4.4 - Sound pressure level stability	-	-	
ANSI \$1.40:2006 B.4.5 / IEC 60942: 2003 B.3.5 - Frequency	Х		
ANSI \$1.40:2006 B.4.6 / IEC 60942: 2003 B.3.6 - Total harmonic distortion	Х		

¹ The results of this calibration apply only to the instrument type with serial number identified in this report.

Main measured parameters 3:

Measured ⁴ /Acceptable ⁵ Tone frequency (Hz):	Measured ⁴ /Acceptable ⁵ Total Harmonic Distortion (%):	Measured ⁴ /Acceptable Level ⁵ (dB):
1000.19 ± 1.0/1000.0 ± 10.0	0.4 ± 0.1/ < 3	94.04 ± 0.12/94.0 ± 0.4
1000.18 ± 1.0/1000.0 ± 10.0	$0.4 \pm 0.1/ < 3$	114.03 ± 0.12/114.0 ± 0.4

³ The stated level is valid at measurement conditions.

Environmental conditions:

Temperature (°C)	Barometric pressure (kPa)	Relative Humidity (%)
23.4 ± 1.0	84.13 ± 25.610	41.1 ± 2.1

Tests made with following attachments to instrument:

C	brator ½" Adaptor Type:	٦
C	er:	1

Adjustments: Unit was not adjusted.

Comments: The instrument was tested and met all specifications found in the referenced procedures.

Note: The instrument was tested for the parameters listed in the table above, using the test methods described in the listed standards. All tests were performed around the reference conditions. The test results were compared with the manufacturer's or with the standard's specifications, whichever are larger.

Compliance with any standard cannot be claimed based solely on the periodic tests.

Measured Data: in Acoustical Calibrator Test Report # 27877 of two pages.

Place of Calibration: Scantek, Inc. 6430 Dobbin Road, Suite C Columbia, MD 21045 USA

Ph/Fax: 410-290-7726/ -9167 callab@scantekinc.com

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory.

This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored as: Z:\Calibration Lab\Cal 2012\LDCAL200_8008_M1.doc

 $^{^{2}\,\,}$ The tests marked with (*) are not covered by the current NVLAP accreditation.

⁴ The above expanded uncertainties for frequency and distortion are calculated with a coverage factor k=2; for level k=2.00

⁵ Acceptable parameters values are from the current standards